



EPISCOPAL CHURCH IN CONNECTICUT
PARTICIPATING IN GOD'S MISSION

Comunidades Episcopales Intencionales

Presentado por: Comisión de Fe y Orden (Faith & Order Commission)

SE HA RESUELTO, que la 235ta Convención de la Iglesia Episcopal en Connecticut adopte un nuevo Canon establecido en el Apéndice A de esta resolución, que entrará en vigor el 1 de noviembre de 2019.

Explicación:

Nuestros Cánones existentes solo reconocen dos estructuras organizativas para la vida congregacional: las Parroquias y las Comunidades de Adoración (Worshipping Communities). Este Canon permitiría y alentaría la creación de diferentes formas de vida congregacional juntos, sin dejar de ser fieles a la tradición Episcopal y participar plenamente en la vida de la ECCT. A medida que vivimos en esta nueva era misional, la capacidad de crear estructuras nuevas y diferentes para nuestra vida común ayudará a mantener y aumentar nuestra capacidad de participar en la Misión de Dios. La representación en la Convención Anual de Comunidades Episcopales Intencionales se aborda en una resolución para enmendar la Constitución de la ECCT.

¿Cómo es que esta resolución promueve la misión de restauración y reconciliación de Dios con toda la creación?

El Canon propuesto facilita la creación y el reconocimiento de formas nuevas y flexibles de adorar y participar en la Misión de Dios en la ECCT.

Requisitos para implementar:

No se prevé que los Cánones propuestos impongan ningún costo incremental para la ECCT.



APÉNDICE A

Canon VI: Comunidades Episcopales Intencionales

Sección 1

Una Comunidad Episcopal Intencional (Intentional Episcopal Community) se definirá como una comunidad cristiana, ubicada en Connecticut, que se identifica principalmente con la forma episcopal/anglicana de seguir a Jesús, adora regularmente en la tradición del Libro de Oración Común, vive más allá de sí misma en formas visibles y tangibles, y contribuye a la vida común de la Iglesia Episcopal de Connecticut.

Sección 2

A)

Un grupo de individuos o una organización que desee formar una Comunidad Episcopal Intencional puede solicitar reconocimiento por parte de la Convención Anual de la Iglesia Episcopal en Connecticut como una Comunidad Episcopal Intencional por recomendación de los Obispos, con el consentimiento del Comité Permanente (Standing Committee).

B)

Una parroquia que desee convertirse en una Comunidad Episcopal Intencional debe primero convertirse en una Comunidad de Adoración, como se define en estos cánones, por un período que será determinado por los obispos y no menor a dos años.

Sección 3

A)



Cada Comunidad Episcopal Intencional es responsable de vivir dentro de un sistema de apoyo y responsabilidad que vincule su vida y ministerio con el del Episcopado y con toda la ECCT, incluyendo las contribuciones financieras al presupuesto de la Convención a un nivel determinado por el Consejo de la Misión (Mission Council) en consulta con los Obispos.

B)

Los Obispos pondrán a disposición de la Comunidad Episcopal Intencional un sistema de apoyo y responsabilidad para alentar y permitir el desarrollo de su vida y ministerio, que incluye, entre otros: el ministerio y visita de un Obispo de la Iglesia Episcopal en Connecticut; acceso a subvenciones, préstamos y planes de seguro de la ECCT; participación en la vida de las Regiones de la ECCT; y la identidad y designación de marca de la Iglesia Episcopal en Connecticut.

C)

Una Comunidad Episcopal Intencional que no brinde contribuciones financieras al Presupuesto de la Convención Anual a la tasa determinada por el Consejo de la Misión durante dos años consecutivos se considerará fuera de relación con la Iglesia Episcopal de Connecticut y perderá todos los privilegios que conlleva.

D)

Los Obispos, con el consentimiento del Comité Permanente, pueden rescindir el estatus de cualquier grupo de individuos u organización como una Comunidad Episcopal Intencional de la ECCT.

Sección 4

Toda Comunidad Episcopal Intencional debe tener una estructura de gobierno aceptada por los Obispos.

Sección 5

Cada Comunidad Episcopal Intencional deberá proporcionar anualmente a la Oficina del Episcopado un informe de sus actividades, ministerio y líderes, en el formato determinado por los Obispos.